

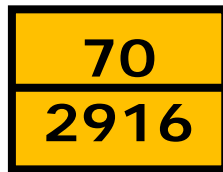
- Todo bulto de un peso bruto superior a 50 kg. llevará en la superficie externa del embalaje la indicación de su peso bruto admisible de manera legible y duradera.
- Cada bulto conforme a un modelo aprobado por la autoridad competente llevará en la superficie externa- del embalaje, inscrita de manera legible y duradera:
 - La marca de identificación atribuida a dicho modelo por la autoridad competente;
 - Un número de serie diferente para cada embalaje, según el modelo antedicho;
 - Tratándose de los modelos de bulto del tipo B(U) o del tipo B(M), la mención "TIPO B(U)" o "TIPO B(M)"; y
 - En el caso de los modelos de bulto del tipo C, la mención "TIPO C".
- Cada bulto conforme a un modelo del tipo B(U), del tipo B(M) o del tipo C llevará en la superficie externa el símbolo del trébol grabado, estampado o reproducido por cualquier otro medio de forma que resista al fuego y al agua.



Habrá que etiquetarlo: etiqueta 7C en DOS CARAS OPUESTAS del bulto (4 si es un contenedor), si las dimensiones del mismo lo permiten, cerca de la indicación de la designación oficial de transporte. No deben ser cubiertas ni tapadas. Cuando sea necesario emplear más de una etiqueta, deberán colocarse una al lado de la otra.

7. Señalización del vehículo.

Placas-etiquetas 7D y paneles naranja:



Las **placas etiqueta 7D** se aplicarán en los laterales y la parte trasera del vehículo.

Los **paneles naranja**, en transporte de bultos, sin numeración colocados delante y detrás, en cambio:

- En los vehículos cisterna o vehículos batería, provistos del número de identificación de peligro y el número ONU dispuestos respectivamente en las columnas (20) y (1)
- Vehículos y los contenedores de bultos que transporten materias radiactivas embaladas portando un solo nº ONU bajo uso exclusivo, llevarán además sobre los costados de cada unidad de transporte o de cada contenedor, paneles de color naranja con numeración.

